

ANEXO XXIV

AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN DEL POTENCIAL COMERCIAL Y DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

1. Objeto y financiación

Estas ayudas van encaminadas a la obtención de asesoramiento externo y contratación de consultoría especializada para la realización de informes que contribuyan a la transferencia de tecnología y conocimiento generado en la Universidad de Alicante por el personal docente e investigador de la misma.

Estos informes irán orientados tanto a estudios de mercado para conocer el potencial comercial de ese conocimiento como, en su caso, a la mejor vía de protección.

La dotación presupuestaria máxima para todas las ayudas es de 5.000 euros. Dicho crédito estará consignado en la clave orgánica 10.90.6E.00.05 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Transferencia, Emprendimiento y Divulgación Científica.

2. Características de las ayudas

La ayuda se destinará únicamente a cubrir el coste asociado a la elaboración del informe realizado por un profesional externo o consultor especializado en el área de conocimiento de que se trate. Dicho informe se realizará en un plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha establecida en la resolución de concesión.

El informe incluirá aspectos relacionados con los siguientes contenidos:

- Análisis de la tecnología o conocimiento a transferir.
- Análisis de propiedad intelectual o industrial.
- Análisis del mercado.
- Estrategias para la transferencia.

El importe máximo que se destinará para cada informe será de 1.000 euros.

Los investigadores principales de las ayudas concedidas contarán con el asesoramiento de la OTRI para contactar con consultoras especializadas. A la vista del informe, la OTRI en colaboración con sus técnicos, podrá establecer un plan de acción para llevar a cabo la transferencia de la tecnología o conocimiento.

3. Requisitos de las personas solicitantes

En esta convocatoria podrá participar todo el personal docente e investigador de la Universidad de Alicante de cualquier área de conocimiento.

El personal docente e investigador que solicite la presente ayuda (de manera individual o en equipo) deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculado contractual laboral o funcionarial a la Universidad de Alicante y en servicio activo durante todo el periodo de ejecución de la ayuda.
- b) Pertenecer a un grupo de investigación registrado en la Universidad de Alicante en el momento de presentación de solicitudes.

Además, cada investigador/a solo podrá participar en una propuesta de este Anexo y cada grupo de investigación solo podrá obtener una ayuda en esta convocatoria de 2025.

4. Solicituds

Las solicitudes deberán contener una memoria con un máximo recomendable de 10 páginas, que incluirá los siguientes apartados relacionados con la invención/conocimiento:

- Nombre de la invención/conocimiento.
- Breve resumen.
- Descripción detallada.
- Estado de desarrollo: Explicación de los resultados de investigación y de su suficiente grado de desarrollo para ser transferidos.
- Carácter innovador de la tecnología o conocimiento.
- Trayectoria, proyectos y/o acciones ya desarrolladas hasta la fecha en relación con la tecnología o conocimiento (proyectos realizados, comunicación de invención, ficha de oferta tecnológica, solicitud de protección, expresiones de interés recibidas, asistencia a ferias, eventos de transferencia, acuerdos de confidencialidad, reuniones ya establecidas con empresas, etc.). En su caso, estado de protección.
- Sectores de aplicación.
- Productos/servicios similares existentes.
- Justificar la relación con el área de conocimiento y/o de investigación.

Además, se deberá adjuntar el presupuesto de elaboración del informe del profesional o empresa consultora.

5. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Alicante (BOUA) y permanecerá abierto hasta el 19 de diciembre de 2025.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifican las normas generales de procedimiento de esta convocatoria en el punto 2.2.

6. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el director del Secretariado de

Transferencia de Conocimiento, y compuesta por el director del Servicio de Transferencia de Resultados de Investigación, que actuará como secretario, el director adjunto del Servicio de Transferencia de Resultados de Investigación y un técnico del Área de Relaciones con la Empresa, que actuarán como vocales.

Los miembros de la Comisión de Valoración firmarán el documento de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

7. Criterios de valoración

Para la concesión de la ayuda se valorará:

- Estado de desarrollo del conocimiento o tecnología (hasta 4 puntos).
- Carácter innovador de la propuesta (hasta 2 puntos).
- Trayectoria, proyectos y/o acciones ya desarrolladas hasta la fecha de presentación de la solicitud en relación con la tecnología o conocimiento (proyectos realizados, comunicación de invención, ficha de oferta tecnológica, solicitud de protección, expresiones de interés recibidas, etc.) (hasta 2 puntos).
- Grado de protección (hasta 2 puntos).

Para que la propuesta sea admitida debe obtener una puntuación mínima de 6 puntos.

8. Resolución

Para la resolución, publicación y notificación de las ayudas se actuará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las bases generales de esta convocatoria.

9. Pago de las ayudas.

El pago de estas ayudas se realizará mediante traspaso de crédito desde el presupuesto del Vicerrectorado de Transferencia, Emprendimiento y Divulgación Científica a la clave orgánica abierta al efecto a las personas beneficiarias de cada una de las ayudas concedidas.

10. Seguimiento y justificación

En el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de concesión de la ayuda, el beneficiario/a de la ayuda deberá remitir:

- a) a la Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+I el informe final de la actividad, así como la justificación de UXI investigación del pago del coste de elaboración del informe. Tanto el informe científico como el económico deberán ir firmados digitalmente por la persona solicitante de la ayuda. Asimismo, aportará una copia del informe elaborado por el experto externo.

- b) a la OTRI dicho informe de comercialización para que, en colaboración con sus técnicos, se establezca un plan de acción para llevar a cabo la transferencia de la tecnología o conocimiento.